

ES UN BUEN MOMENTO

*Para Compartir*



*Nuestras Carnes*

ESTANCIA  
**MUCHIK**  
CARNES & VINOS

LAS MEJORES PARRILLAS  
LOS ESPERAMOS



*Nuestros Vinos*

[WWW.ESTANCIAMUCHIK.COM](http://WWW.ESTANCIAMUCHIK.COM)

🕒 LUNES - DOMINGO 6.00 PM - 12.00 AM  
📍 AV. LARCÓ 499 | ETAPA - URB. LA MERCED - TRUJILLO



**DELIVERY**  
044-291492

## ALIANZA ESTRATÉGICA

Conste por el presente documento la ALIANZA ESTRATÉGICA que suscriben de una parte, **INVERSIONES Y NEGOCIOS MEDINA VELASQUEZ EIRL** identificado RUC **20477293787**, con domicilio en **Av. Víctor Larco 499, Urb La Merced 1ra Etapa - Trujillo**, debidamente representado por el **Sr. Luis Fernando Medina Velásquez** con D.N.I. N° 40091993, a quien en adelante se le denominará **EL ESTABLECIMIENTO**; y de otra parte, **SINDICATO DE PILOTOS DE LAN PERÚ S.A.**, identificado con RUC N° 20513901641, con domicilio en Calle Geronimo Aliaga Norte 137, Santiago de Surco, debidamente representado por el señor Rafael Andrés Zegarra Gonzales, identificado con DNI N° 09539045, según poderes inscritos en la Partida N° 12877207 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima, a quien en adelante se le denominará **EL SIPLAP**, en los términos y condiciones siguientes:

### **PRIMERA: DE LAS PARTES**

**EL SIPLAP** es un sindicato dedicado a defender los derechos de los pilotos de la empresa LATAM Perú.

**EL ESTABLECIMIENTO** es una persona jurídica debidamente constituida que tiene como intención establecer una alianza estratégica con **EL SIPLAP** relativa a descuentos.

### **SEGUNDA: DEL OBJETO**

Por medio del presente documento, las partes convienen en desarrollar una alianza estratégica a fin de establecer el alcance y operatividad de los acuerdos adoptados por los intervinientes para el desarrollo de campañas comerciales que incentiven el consumo en los locales comerciales de **EL ESTABLECIMIENTO**.

Para los efectos, la campaña se desarrolla bajo las siguientes características:

**EL ESTABLECIMIENTO**, participará en la campaña promocional, desde el 04 de abril de 2023 al 04 de abril de 2024.

La Campaña consiste en poner a disposición de los afiliados al Sindicato de Pilotos de LAN Perú, el siguiente beneficio:

- **10% de Descuento en Platos a la carta.**

#### **Restricciones:**

- No acumulable ni aplicable con otros descuentos y/o promociones
- Descuento máximo de S/.100.00 sobre el total de la cuenta
- Válido sólo para consumos en el salón. No válido para Delivery ni Para Llevar

### **TERCERA: DE LAS OBLIGACIONES**

Las partes acuerdan como obligaciones de **EL ESTABLECIMIENTO**:

- Otorgar el beneficio a los clientes que acrediten estar afiliados a **EL SIPLAP** mediante (presentación de DNI)

Por otro lado, las partes acuerdan como obligaciones a cargo de **EL SIPLAP**:

- Realizar la pieza promocional "Descuentos especiales para afiliados al Sindicato de Pilotos de Lan Peru" de manera virtual (mailing) o física (impresa), la cual será impresa y distribuida a sus afiliados, asumiendo los costos de impresión y distribución correspondientes.



#### CUARTA: DEL USO DE SIGNOS DISTINTIVOS, MARCAS, LOGOS

Por el presente documento, **EL ESTABLECIMIENTO** otorga al **EL SIPLAP** una licencia de uso gratuita, no exclusiva de la marca **EL ESTABLECIMIENTO** (en adelante el "Signo Distintivo"), en los términos y condiciones que más abajo se indican. Dicha licencia otorga a **EL SIPLAP** la posibilidad de utilizar el Signo Distintivo en las promociones que efectúe, a fin de incentivar el consumo en los locales de **EL ESTABLECIMIENTO**.

**EL SIPLAP** reconoce que el Signo Distintivo es de propiedad exclusiva de **EL ESTABLECIMIENTO**, y que la presente licencia de uso no le otorga ningún derecho adicional al indicado en el párrafo anterior.

El plazo de la licencia de uso materia de esta cláusula, vencerá a la terminación del presente documento.

Por otro lado, **EL SIPLAP** declara conocer que deberá obtener en forma previa y por escrito la expresa autorización de **EL ESTABLECIMIENTO**, en caso de requerir utilizar las marcas y/o logotipos y/o isotipos de propiedad de este último para alguna campaña promocional relacionada al presente acuerdo

#### QUINTA: DEL PLAZO

Las partes acuerdan que la presente alianza se mantendrá vigente desde el 04 de abril de 2023 al 04 de abril de 2024. En caso las partes acuerden prorrogar el plazo del presente documento, deberán suscribir el addendum correspondiente.

Sin perjuicio de lo establecido en el párrafo anterior, **EL ESTABLECIMIENTO** podrá resolver el presente contrato en cualquier momento, sin expresión de causa alguna, mediante un aviso con una anticipación no menor de treinta (30) días calendario, no generándose en tal caso el pago de daños, perjuicios, lucro cesante o cualquier otro concepto similar.

#### SEXTA: LEGISLACIÓN APLICABLE, JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA


En todo lo no previsto en el presente Contrato, se aplicará, supletoriamente, las disposiciones pertinentes del Código Civil y demás normas peruanas que resulten aplicables.

Asimismo, ante cualquier controversia que se genere con motivo de la celebración y ejecución del presente Contrato, las partes se someten a la jurisdicción y competencia territorial de los Jueces y Tribunales del Cercado de Lima.

En señal de conformidad, las partes intervinientes en el presente documento lo suscriben en dos (2) ejemplares de igual tenor y validez, en Trujillo el día 04 de abril de 2023.

  
EL ESTABLECIMIENTO

LUIS F. MEDINA VECASQUEZ  
40091993

  
EL SIPLAP